



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/012 JUN. 2017
Reg. N° 596
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 242-2017-MTC/16

Lima, 29 de Mayo de 2017

Visto, el Memorandum N° 4167-2015-MTC/20.6 con H/R N° I - 1532742015, de fecha 25 de noviembre de 2015 remitido por la Unidad Gerencial de Estudios de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, solicitando la autorización de uso para nuevas áreas auxiliares para el proyecto "Mejoramiento de la Carretera Oyon -Ambo"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 479-2015-MTC/16 de fecha 15 de julio de 2015, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales otorgó la certificación ambiental al proyecto "Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo" de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA;

Que, mediante Memorándum N° 4167-2015-MTC/20.6, con P/D N° 1532742015 de fecha 25 de noviembre de 2015 la Unidad Gerencial de Estudios de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, presenta a la DGASA el expediente de aprobación de los nuevos DME's y áreas para Campamento y Patio de Máquinas del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo";

Que, mediante Memorándum N° 013-2016-MTC/16.01, de fecha 29 de febrero de 2016 la DGASA remite a la Unidad Gerencial de Estudios de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los Informes: N° 017-2016-MTC/16.03.CDMV y N° 008-2016-MTC/16.01.CTS, del especialista social y ambiental respectivamente, los cuales luego de la evaluación correspondiente concluyen en observar el expediente;

Que, mediante Memorándum N° 1066-2016-MTC/20.6, con HR N° I -1596302016 de fecha 09 de junio de 2016 la Unidad Gerencial de Estudios de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, presenta a la DGASA el expediente con el Levantamiento de Observaciones de los nuevos DME's y áreas para Campamento y Patio de Máquinas del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo";

Que, mediante Memorándum N° 167-2016-MTC/16.01, de fecha 19 de agosto de 2016, la DGASA remite el Informe N° 066-2016-MTC/16.01.CTS/MCS, en el cual se concluye en aprobar el expediente de los nuevos DME's y áreas para Campamento y Patio de Máquinas del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo", recomendando aprobar el expediente completo para continuar con el trámite correspondiente, dichas áreas se indican a continuación:





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 02 JUN 2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 242-2017-MTC/16

Total Áreas Auxiliares

N°	Tipo de área	Progresiva	Área Auxiliar
1	DME	162+710	Área nueva
2	DME	183+450	Modificación de diseño para ampliar capacidad sin cambios en área aprobada.
3	DME	187+770 B	
4	DME	190+100	
5	DME	190+200	
6	DME	196+330	
7	DME	275+300	Área nueva
8	DME	277+210	Área nueva
9	Campamento	272+900	Área nueva
10	Patio de Máquinas	272+900	Área nueva

Fuente: Informe N° 066-2016-MTC/16.01.CTS/MCS

Que, mediante Memorándum N° 655-2017-MTC/20, con H/R N° I -051728-2017 de fecha 24 de febrero de 2017 la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, presenta a la DGASA el expediente conforme lo solicitado mediante Memorándum N° 167-2016-MTC/16.01 para la aprobación de los nuevos DME's y áreas para Campamento y Patio de Máquinas del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Oyón - Ambo";

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 039-2017-MTC/16.01.PBB/LMQ, de fecha de 18 de abril de 2017 el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social a través del cual se concluye en dar por APROBADO los componentes ambiental y social de las Fichas de Caracterización y Planes de Manejo Socio Ambiental para el uso de las Áreas Auxiliares nuevos DME's y áreas para Campamento y Patio de Máquinas del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Oyón - Ambo", las cuales a continuación se detallan en Coordenadas UTM DATUM WGS 84-18 SUR:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NUEVAS AREAS AUXILIARES:

1.- DME 162+710 L.I.

Vértice	Norte	Este
V1	8827081	316094
V2	8827172	315989
V3	8827254	315962
V4	8827268	316015
V5	8827341	316122
V6	8827329	316159
V7	8827283	316204
V8	8827235	316186
V9	8827153	316181
V10	8827092	316164

Fuente: Informe N° 066-2016-MTC/16.01.CTS/MCS

2.- Patio de Máquinas y Campamento KM 272+900 L.D.

Vértice	Norte	Este
V1	8874091	365099
V2	8874091	365233
V3	8874204	365231
V4	8874234	365164
V5	8874378	365163
V6	8874484	365182
V7	8874498	365108
V8	8874426	365089
V9	8874377	365079

Fuente: Informe N° 066-2016-MTC/16.01.CTS/MCS

3.- DME 275+300 L.I.

Vértice	Norte	Este
V1	8876041	364862
V2	8876107	364877
V3	8876151	364880
V4	8876203	364887
V5	8876287	364925
V6	8876270	364990
V7	8876159	364965
V8	8876061	364998

Fuente: Informe N° 066-2016-MTC/16.01.CTS/MCS





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 242-2017-MTC/16

4.- DME 277+210 L.I.

Vértice	Norte	Este
V1	8877888	365511
V2	8877923	365559
V3	8878015	365626
V4	8878196	365687
V5	8878247	365777
V6	8878200	365811
V7	8877983	365776
V8	8877892	365825
V9	8877757	365772
V10	8877776	365564

Fuente: Informe N° 066-2016-MTC/16.01.CTS/MCS



DEPÓSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE CON CAPACIDAD MODIFICADA:

Asimismo, mediante el Informe N° 066-2016-MTC/16.01.CTS/MCS, se aprueban las modificaciones de las capacidades de los DMEs que fueron aprobados en el EIA-sd, mediante Resolución Directoral N° 479-2015-MTC/16 son:

DME	Acceso de la vía (m)	Área (m ²)	Volumen (m ³) aprobado	Volumen (m ³) Nuevo diseño	Volumen a utilizar
183+450 LI	160	44,377.86	587,031.19	744,756.94	100%
187+770 B LD	540	49,275.33	392,369.60	744,435.00	100%
190+100 LD	190	21,401.83	202,339.94	338,614.00	100%
190+200 LD	130	27,800.02	230,369.79	358,547.00	100%
196+330 LD	65	30,872.78	516,388.13	516,388.13	100%
TOTAL			1,716,189.32	2,702,741.07	

Fuente: Consorcio CESEL-SIGT

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5.- DME Km 183+450 LI

Vértice	Este	Norte
1	326438	8827121
2	326427	8827182
3	326466	8827332
4	326505	8827354
5	326607	8827335
6	326645	8827205
7	326626	8827103
8	326538	8827099

Fuente: R.D. N° 479-2015-MTC/16

6.- DME Km 187+770 B LD

Vértice	Este	Norte
1	327373	8831054
2	327314	8831131
3	327237	8831190
4	327202	8831188
5	327118	8831046
6	327074	8830993
7	327184	8830916
8	327299	8830932

Fuente: R.D. N° 479-2015-MTC/16

7.- DME Km 190+100 LD

Vértice	Este	Norte
1	326887	8832863
2	326920	8832890
3	326968	8832909
4	327037	8832923
5	327084	8832917
6	327111	8832883
7	327102	8832827
8	326999	8832790
9	326934	8832796

Fuente: R.D. N° 479-2015-MTC/16





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 242-2017-MTC/16

8.- DME Km 190+200 LD

Vértice	Este	Norte
1	326874	8833024
2	326891	8833028
3	326903	8832996
4	326916	8832997
5	326976	8833062
6	327062	8833097
7	327094	8833071
8	327103	8833010
9	327100	8832973
10	327075	8832951
11	326899	8832915
12	326858	8832927

Fuente: R.D. N° 479-2015-MTC/16

10.- DME Km 196+330 LD

Vértice	Este	Norte
1	326438	8835436
2	326505	8835435
3	326579	8835357
4	326542	8835278
5	326397	8835230
6	326339	8835298

Fuente: R.D. N° 479-2015-MTC/16

Que, asimismo, el informe del especialista ambiental manifiesta que el proyecto no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, ni Áreas de Conservación Regional, así tampoco, afectaría el recurso hídrico, por lo que no correspondería el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, ni la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 060-2017-MTC/16.VDZR, de fecha 29 de mayo de 2017, en el que se indica que habiendo otorgado la Dirección de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica que recomiendan su aprobación por parte de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, resulta procedente emitir la aprobación de las Fichas de Caracterización y los Planes de Manejo Socio Ambientales respectivos de los nuevos DME's y áreas para Campamento y Patio de Máquinas del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo" mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y artículo 171° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Fichas de Caracterización y los Planes de Manejo Socio Ambientales respectivos de los nuevos DME's y áreas para Campamento y Patio de Máquinas del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Oyón – Ambo", conforme la descripción y las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA, y en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales